



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR  
LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO  
A UBICAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE “LA HOYA” DE JUMILLA**

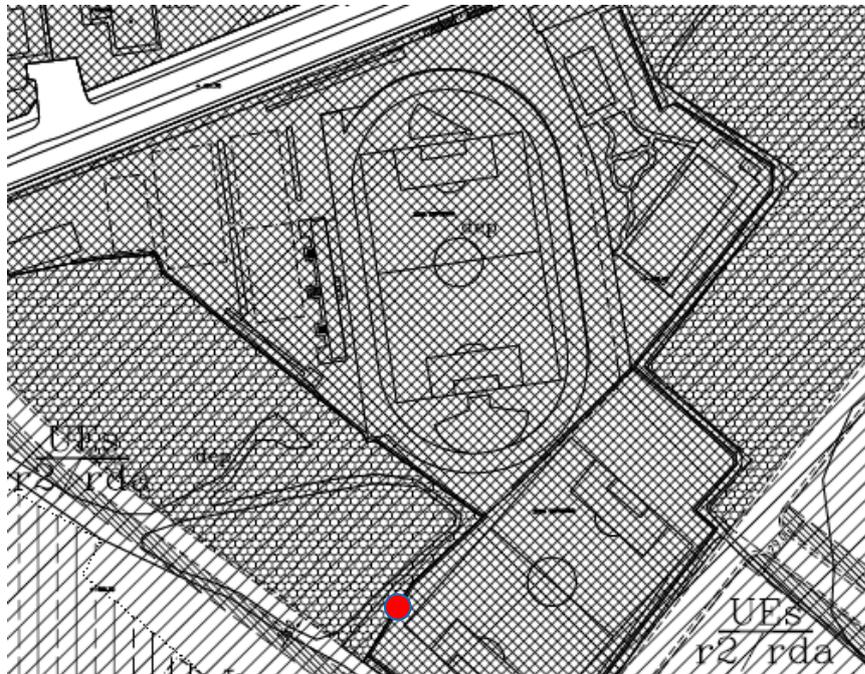
**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas regular la concesión para la explotación de una porción de dominio público, cuyo emplazamiento queda relacionado a continuación, con la única finalidad de la instalación y posterior explotación comercial por parte de los adjudicatarios.

Emplazamiento de quiosco de nueva construcción:

- Polideportivo Municipal de La Hoya, junto gradas de campo de futbol de césped artificial.

**DETALLE DE EMPLAZAMIENTO**



**2.- CONCEPTO.**

*Art. 172. Normas Urbanísticas Plan General. “Quioscos”.*

*1. No podrá levantarse quiosco alguno en la vía pública sin expresa concesión de la autoridad municipal, que la otorgará previa la presentación de ...*

*2. No podrán destinarse a usos distintos de los que se expresen su concesión, sin permiso de la Autoridad Municipal.*

El suelo o terreno donde se ubicará dicho quiosco es de dominio público, correspondiente a terrenos dentro de un Sistema General de Equipamientos: Deportivo, según detalle de emplazamiento.

### **3.- CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL QUIOSCO.**

Una vez formalizada la concesión, el adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico, redactado por técnico competente para la construcción del quiosco cumpliendo las siguientes condiciones:

- Los quioscos deberán ser una construcción monobloque o estar constituidos por elementos prefabricados.
- Serán desmontables.
- Planta con una superficie máxima de 10 m<sup>2</sup>.
- Medidas (cerrado) 4,00 m. de largo; 2,50 m. de ancho, y altura de 2,50 m.
- La cubierta será plana o a 4 aguas con la suficiente inclinación.
- El frente estará equipado con puertas expositoras articuladas o correderas.
- La estructura principal se montará a base de perfiles estructurales de acero galvanizado. La estructura auxiliar de carpintería de aluminio lacado o de madera con accesorios y juntas de neopreno.
- Los cerramientos deberán contar con puertas articuladas o correderas. Los cerramientos opacos y la cubierta serán de chapas plegadas de acero galvanizado lacado, aluminio, madera tratada o tableros fenolizados.
- El pavimento será antideslizante, tipo damero, metálico madera tratada o tableros fenolizados. Se podrán disponer tarimas de suelo listonado formadas a base de madera de conífera tratada en autoclave o material similar.
- Las acometidas necesarias de electricidad, agua y alcantarillado deberá tramitarlas el concesionario con las compañías suministradoras, a su costa.
- Los toldos y marquesinas tendrán como máximo vuelo 3 m. y se colocarán a un altura mínima de 3,60 m.
- No se permitirá colocar rótulos luminosos ni publicitarios en las fachadas del quiosco ni en la marquesina.
- Todos los desagües deberán ser conducidos a una arqueta sifónica o sifón prefabricado, cuyas dimensiones le serán fijadas por la empresa gestora de la red de alcantarillado, desde la cual se acometerá a la red general de saneamiento.
- Las obras e instalaciones que se propongan, al igual que los materiales, colores o texturas, deberán buscar su integración y relación con el entorno donde se ubica.

### **4.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN DEL QUIOSCO.**

El quiosco no se podrá instalar en ningún caso sobre la calzada, ni dificultará el acceso a edificios y locales comerciales, públicos o privados.

No podrá colocarse total o parcialmente sobre bocas de riego e incendios, sobre registros de redes de servicios municipales o de empresas u organismos particulares, zonas ajardinadas, etc.

No se interrumpirá el tránsito peatonal ni rodado en ninguna de las direcciones (dejando anchos de acerados libres suficientes), no impedirá la visibilidad del tráfico rodado, no se dificultará la



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

utilización o visibilidad de elementos afectados al servicio público tales como arquetas, bocas de incendio, buzones, señales, monumentos, semáforos, etc.

Queda totalmente prohibido el anclaje o sujeción de cualquier elemento del quiosco a mobiliario o equipamiento municipal.

Los elementos del espacio público que se deterioren (pavimentos, jardinería, carpintería, etc.) por los servicios que se prestan, deberán ser repuestos a su estado original y a su costa, por el concesionario.

Las obras que el adjudicatario realice por su cuenta y a su costa para cualquier detalle interior o de decoración exterior, serán ejecutadas tras su aprobación y bajo la dirección técnica municipal.

El adjudicatario propondrá el tipo de quiosco a implantar en cada emplazamiento, dicha propuesta deberá seguir las condiciones generales y particulares establecidas para cada emplazamiento, previa justificación motivada podrá proponer otras alternativas, en todo caso deberá ser homologada por los servicios técnicos municipales.

Antes de la instalación del quiosco, y una vez obtenidas las licencias de obras y actividad necesarias, los adjudicatarios deberán de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo, para que se efectúe el replanteo de los quioscos.

Puesto que se trata de un quiosco sin cocina, el adjudicatario solicitará la Licencia de Actividad exenta de Calificación Ambiental, según modelo normalizado incluido en la Ordenanza Municipal de Actividades publicada en el BORM de fecha 4 de octubre de 2012.

El horario de apertura y cierre del quiosco será fijado por la Concejalía correspondiente. Cualquier modificación en el mismo deberá ser autorizado por ésta.

En relación al mantenimiento y revisiones de las instalaciones, el concesionario deberá cumplir durante todo el período de la concesión cuanta normativa vigente le sea de aplicación.

### **5.- EQUIPAMIENTO INTERIOR, SEGÚN PRODUCTOS.**

En los quioscos objeto del presente pliego, se podrán dispensar los siguientes productos:

- Golosinas.
- Prensa.
- Revistas.
- Masas fritas.
- Helados.
- Refrescos no alcohólicos.

En los quioscos que sirvan masas fritas, helados y/o refrescos no alcohólicos, deberán disponer de equipos de lavado mecánico, fregadero con sistema de acción no manual, y equipos de conservación de productos.

No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad denominada "con cocina", excepto los elementos necesarios para la cocción y manipulación de masas fritas.

### **6.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.**

El adjudicatario deberá de mantener sus instalaciones, así como el entorno de las mismas en perfecto estado de orden, limpieza, decoro y estética, siguiendo las indicaciones que formule el Ayuntamiento.

Queda totalmente prohibida la acumulación de cajas, botellas vacías, residuos, poda de plantas, restos de flores, etc., en lugares visibles y accesibles al público.

El adjudicatario está obligado a mantener, en todo momento, en perfectas condiciones las obras e instalaciones, reparándolas a su costa cuando sea preciso y disponiendo lo que sea necesario para que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en el momento de la conclusión de la concesión. A tales efectos, el personal de esta Administración, tendrá libre acceso en cualquier momento a las instalaciones, con el fin de inspeccionar su estado de conservación.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

## **7.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.-**

- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla. (BORM 18 de marzo de 2005).
- Ordenanza Municipal de Actividades.
- Orden de 15 de octubre de 1991. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.D. 842/2002, 2 de agosto.
- Reglamento del servicio de alcantarillado y vertidos de aguas residuales. BORM 18 de junio de 2002.
- Reglamento del servicio de agua potable. BORM 6 de julio de 2002.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos, radiaciones y vibraciones. BORM 21 de febrero de 2001, y modificaciones publicadas el 12 de abril de 2007, y 30 de marzo de 2009.
- Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana. BORM 29 de agosto de 2012.
- Normativa vigente relativa a las Instalaciones de Protección Contra Incendios, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (CTE), DB-SI, según R.D. 314/2006, de 17 de marzo.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En Jumilla, a 15 de marzo de 2015

**EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS  
DE OBRAS Y URBANISMO**

Fdo. Juan Simón Ruiz.